

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 16** *CONVENIO de 21 de mayo de 2026, entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico para la organización del encuentro nacional de rescate en accidentes de tráfico y trauma en el año 2026.*

REUNIDOS

D. Pedro A. Ruiz Escobar, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Dña. María Inmaculada Sanz Otero, Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º.a) 1.º del Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de Distrito, y en virtud de las competencias conferidas en razón de su cargo, conforme al apartado 3.º.1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

D. Miguel Ángel Muelas Muñoz, presidente de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (APRAT), en virtud de Resolución de inscripción de titulares de la junta directiva u órgano de representación en el registro nacional de asociaciones, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Las partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad jurídica para obligarse, así como para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El artículo 28 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, recoge la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrita a la consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias, configurándose como ente de derecho público de régimen especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. El artículo 1 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, establece como objeto ordenar las acciones de protección civil y atención de emergencias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la determinación de la colaboración ciudadana en lo que concierne a derechos y deberes en materia de protección civil.

Por otro lado, el artículo 3.b) del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 atribuye a la Dirección General Emergencias la supervisión general de las funciones que le atribuye el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006 (en adelante, TRSPEISCM), de 28 de septiembre, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación, en cuyo artículo 3

dispone que la Comunidad de Madrid prestará el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en el ámbito de la misma e igualmente la Comunidad de Madrid coordinará los servicios municipales de prevención y extinción de incendios y salvamentos entre sí para garantizar la prestación integral del mismo en la totalidad del territorio.

3. El artículo 26.1.c) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid, deberán prestar, en todo caso, los servicios de prevención y extinción de incendios en su propio municipio. El Ayuntamiento de Madrid ejerce dicha competencia en los términos previstos en el artículo 2 del TRSPEISCM, y resto de normativa que resulte de aplicación.

4. El apartado 2.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Vicealcaldía Portavoz, Seguridad y Emergencias, entre otras, las competencias ejecutivas, entre otras, en materia de portavocía de la Junta de Gobierno, relaciones con el Pleno, medios de comunicación, promoción de la salud y de la salud pública, drogodependencias, policía municipal, protección civil, SAMUR, bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

Por otro lado, corresponde a la Dirección General de Bomberos ejercer las competencias que correspondan al municipio, derivadas de las funciones que el TRSPEISCM, atribuye a la Administración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 16.º.1.3 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La Vicealcaldesa y titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencia es competente para dirigir e impulsar las políticas municipales y celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias que son propias del área de gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º.1.1 y 1.8 del citado Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias que legitima la suscripción de convenios que incorporen actuaciones dirigidas, entre otras, a la promoción de la salud y de la salud pública; policía municipal; protección civil; SAMUR; bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

5. Por su parte, la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (en adelante, APRAT) es una organización sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la mejora continua en las técnicas de rescate y asistencia a víctimas de accidentes de tráfico. Desde su creación, APRAT ha mantenido un firme compromiso con la seguridad vial, promoviendo la formación especializada y el perfeccionamiento de procedimientos sin depender de intereses comerciales o lucrativos.

APRAT se compromete con el fomento de la cultura de la seguridad vial entre los ciudadanos. Con campañas educativas y acciones de concienciación, la asociación busca generar un impacto positivo en la sociedad, promoviendo una conducción responsable y el respeto a los protocolos de seguridad en carretera.

La enseñanza más representativa de esta finalidad, centrada en la mejora continua de las técnicas de rescate y asistencia a víctimas de accidentes de tráfico, es el Encuentro Nacional de Rescate en Accidentes de Tráfico y Trauma (ENRATT).

El ENRATT, organizado anualmente por la Asociación, se ha consolidado como un referente formativo de ámbito nacional para profesionales de los servicios de extinción de incendios y salvamento, así como para personal sanitario de emergencias, cuyos ámbitos de actuación incluyen la gestión integral del rescate en incidentes de tráfico y situaciones de trauma mayor.

Las dos últimas ediciones se han desarrollado en las ciudades de Cartagena (Murcia) y A Coruña, alcanzando resultados altamente significativos en términos de capacitación técnica, transferencia de conocimiento y actualización metodológica, contribuyendo de manera sustancial a la mejora de la respuesta operativa en escenarios de emergencia vial.

6. Las partes comparten un objetivo común consistente en garantizar un mayor nivel de seguridad, mediante la prestación de una respuesta eficaz y eficiente ante las emergencias derivadas de siniestros viales. Dicho objetivo, de carácter general e interés público, se orienta a proyectar una visión integral y adecuada del sistema de atención a las emergen-

cias y de su funcionamiento, con el fin de posibilitar la adopción de medidas que contribuyan a su mejora continua.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes, reconociéndose mutuo interés y la capacidad legal necesaria y suficiente, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este convenio tiene por objeto la organización de la vigésima edición del Encuentro Nacional de Rescate en Accidentes de Tráfico y Trauma (en adelante, ENRATT), que se celebrará en Madrid, en el año 2026.

Segunda

Obligaciones comunes de las partes

Serán obligaciones comunes de las partes intervinientes las siguientes:

- Participar en las reuniones técnicas necesarias para la preparación, desarrollo y finalización del evento y en la realización de maniobras demostrativas de intervenciones conjuntas de los Cuerpos de Bomberos de las dos administraciones con ocasión de la inauguración del evento.
- Colaborar en la organización de un acto de inauguración del evento.
- Garantizar la seguridad del evento durante la preparación, desarrollo de las maniobras de rescate y trauma, así como en el desmontaje de los escenarios.
- Colaborar en la definición y programación de las sesiones técnicas que se determinen para la formación e información de participantes inscritos en el evento y resto del público en general que se determine en las sesiones técnicas.
- Participar en la difusión del encuentro y las distintas actividades que se desarrollen en el mismo, para conseguir la máxima difusión del evento. Con dicho fin, se compromete a ceder el uso de los logos, imágenes y elementos de su identidad corporativa.
- Participar en otras actividades relacionadas con la celebración del evento que resulten necesarias para garantizar su desarrollo.

Tercera

Obligaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

La agencia asume los compromisos siguientes:

- Aportar un espacio adecuado para la inauguración, asumiendo los gastos asociados a su organización y desarrollo, tales como la instalación de una trasera institucional y elementos de imagen corporativa.
- Facilitar la participación de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en labores de apoyo que sean necesarias para el buen desarrollo del encuentro.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid asume los compromisos siguientes:

- Colaborar en la recepción de los equipos participantes de los distintos servicios y cuerpos de bomberos inscritos en el evento, aportando espacios adecuados para ello próximos al lugar de celebración del evento.
- Aportar un lugar emblemático adecuado para la celebración del evento y para el montaje y desmontaje.
- Facilitar la participación de los funcionarios del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en labores de apoyo que sean necesarias durante el encuentro.
- Colaborar con APRAT para promover la participación de actores relevantes, tanto del sector público como del privado, facilitando la habilitación de una zona de expositores destinada a dar a conocer las novedades del sector a todos los asistentes al evento.

- e) Disponer de un seguro de responsabilidad civil para su propio personal, que cubra los posibles riesgos derivados de las actividades realizadas en el evento.
- f) Aportar un lugar emblemático destinado al acto de cierre del evento, que organice junto con APRAT.
- g) Colaborar con APRAT en la organización de una cena de gala de cierre del evento.

Quinta

Obligaciones de la asociación profesional de rescate en accidentes de tráfico

APRAT asume los compromisos siguientes:

- a) Organizar la inscripción y recepción de los equipos participantes.
- b) Organizar el espacio en el que se desarrollarán las maniobras durante el evento, garantizando la circulación segura de vehículos y participantes, definición técnica de escenarios y en general cuantas actuaciones sean necesarias para su puesta en práctica.
- c) Aportar los asesores-evaluadores necesarios, debiendo garantizar su competencia técnica contrastada y demostrable, para la evaluación del desempeño por los distintos equipos inscritos, siguiendo los estándares de la World Rescue Organization (WRO).
- d) Asumir los gastos en que los asesores-evaluadores pudieran incurrir con ocasión de su desplazamiento, alojamiento y actividad técnica en el evento.
- e) Realizar la caracterización realista de los asesores-evaluadores que realicen el papel de víctimas en consonancia con la clínica definida previamente en las fichas técnicas que definen los escenarios.
- f) Garantizar la disponibilidad de herramientas de distintos fabricantes de reconocida solvencia para la realización de las maniobras de rescate, de forma que cada equipo inscrito pueda elegir libremente las de su conveniencia.
- g) Asegurar que los equipos inscritos puedan disponer de zonas de vestuario, confinamiento y reunión tras los ejercicios, donde recibir las indicaciones pertinentes de los asesores-evaluadores para un aprendizaje continuo tendente a la excelencia en el rescate y la atención al trauma.
- h) Asumir los costes de alojamiento del personal propio de la Organización.
- i) Colaborar en la organización del personal de apoyo de las administraciones que colaboren en el evento.
- j) Colaborar para promover la participación de actores relevantes, tanto del sector público como del privado, facilitando la habilitación de una zona de expositores destinada a dar a conocer las novedades del sector a todos los asistentes al evento.
- k) Promover la habilitación de zonas de restauración donde los participantes y el público en general puedan descansar y disponer de manutención adecuada.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la organización de un acto de cierre del evento, con una cena de gala.
- m) Asegurar que los fondos aportados por los distintos patrocinadores con carácter finalista para el evento sean destinados efectivamente al fin definido por el donante, debiendo presentar memoria justificativa.
- n) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de las actividades realizadas en el evento, aplicable no solo a su propio personal, asesores-evaluadores y equipos inscritos, sino también a cualquier otra persona física o jurídica que, de forma directa o indirecta, pudiera verse afectada por dichas actividades del evento.

Sexta

Financiación

En la cláusula segunda apartado b) del convenio se indica que la Agencia colaborará en la organización de un acto de inauguración del evento, este gasto se imputará a la partida 22809 "Otros convenios concertados o acuerdos" del programa 134A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026, con un importe máximo de 8.000 euros.

El Ayuntamiento de Madrid aportará una cuantía estimada de hasta 40.000 euros destinada a sufragar los gastos derivados de la cesión de los espacios municipales para la celebración del encuentro (limpieza, seguridad, consumos, etc.) Este gasto se imputará a la partida 22606 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 13610 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026.

Séptima*Modificación del convenio*

El convenio podrá ser modificado por el acuerdo unánime de las partes.

Octava*Extinción del convenio*

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por un total de seis miembros:

- a) Serán representantes de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112:
 - El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - Un Oficial de Área del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- b) Serán representantes del Ayuntamiento de Madrid:
 - El Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
 - El Oficial responsable de la Unidad de Capacitación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico.
- c) Serán representantes de APRAT:
 - El Presidente.
 - El Vicepresidente.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán mensualmente entre los tres intervinientes.

Durante el primer mes de vigencia del convenio la presidencia y la secretaría corresponderán a la Agencia, durante el segundo mes natural al Ayuntamiento de Madrid, durante el tercer mes natural a APRAT y así sucesivamente.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes. Sin perjuicio de ello, la reunión constituyente tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima*Plazo de vigencia y prórroga*

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con el artículo 49.h.2.º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa, resultándole de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Duodécima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes se informan de que los datos personales que se traten en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo de este, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar las previsiones del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

En Madrid, a 21 de mayo de 2026.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.—La Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.—El Presidente de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico, Miguel Ángel Muelas.

(03/8.523/26)

